

## DOÑA Mª ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2015, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de medio ambiente que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de urbanismo, obras y medio ambiente, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015:

"El Ayuntamiento de Cieza, aprobó por unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009 los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar la ratificación de la Carta de Aalborg de 1994 y facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del compromiso de Aalborg+10 de 11 de junio de 2004.
- 2. Aprobar el Plan de Acción de la Agenda Local 21.
- 3. Aprobar el documento de Organización Municipal.
- 4. Aprobar la Declaración Municipal de Sostenibilidad.

Entre los instrumentos de organización y participación municipal que se crearon y aprobaron, se incluían:

- Oficina de la Agenda Local 21 de Cieza
- Gabinete Medioambiental
- Foro Local 21 de Cieza

Siendo una prioridad de esta Concejalía y de la Corporación reforzar los procesos de participación ciudadana, y estando previstos como mecanismos de participación en los municipios, la creación de Consejos Sectoriales a través de asociaciones generales o sectoriales, teniendo en cuenta tanto su especialización como su representatividad, como así establecen la Ley de Bases de Régimen Local (7/85) y su Reglamento de Organización (Real Decreto 2568/86).

Estando previstos igualmente, como así recoge el Código de Buenas Prácticas Ambientales para la normalización de la gestión medioambiental en los municipios de España (FEMP), la creación de Consejos Municipales de Medio Ambiente, incardinados a la organización local con funciones de consulta, información y



propuesta, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden exclusivamente a los órganos representativos de gobierno establecidos por la Ley.

Considerando que los Consejos Sectoriales, y en concreto, el Consejo Sectorial de Medio Ambiente tiene la finalidad de servir para canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta respecto de las iniciativas municipales referidas al sector ambiental.

Por lo tanto el concejal delegado que suscribe eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la **CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, órgano de consulta y de participación en temas medioambientales del Ayuntamiento de Cieza que se regirá por las siguientes **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO**:

## CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIOAMBIENTE AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Normas de organización y de funcionamiento

*PRIMERA*. El Consejo municipal de Medioambiente es un órgano de consulta y de participación en temas medioambientales del Ayuntamiento de Cieza. Su ámbito de actuación es el medioambiente como realidad compleja integrada por el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la flora y la fauna del municipio, con un doble objetivo:

- a) La conservación y regeneración de este medioambiente.
- b) La eliminación o reducción de las actuaciones que producen la degradación del mismo.

SEGUNDA. El Consejo Municipal de Medioambiente estará formado por:

- a) El concejal que ejerza por delegación las competencias en medioambiente, que será su Presidente.
- b) Un técnico municipal que desarrolle su trabajo en relación con las competencias medioambientales del Ayuntamiento de Cieza, que actuará como Secretario.
- c) Un representante de cada formación política presente en la Corporación.



d) Un representante de cada una de las entidades ciudadanas vinculadas, por su naturaleza o por las actividades que realizan, a la defensa o estudio del medioambiente que así lo soliciten, siempre que cuenten con domicilio social en Cieza y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento.

*TERCERA*. Todos los miembros del Consejo Municipal de Medioambiente tendrán voz y voto, salvo el Secretario del Consejo que sólo tendrá voz. En caso necesario, el Presidente tendrá voto de calidad.

CUARTA. Tanto las entidades ciudadanas representadas como las formaciones políticas designarán un vocal titular y un suplente. El Presidente del Consejo designará a su vez a otro concejal de la Corporación como Presidente suplente para cubrir su eventual ausencia y a un suplente del director del área administrativa.

QUINTA. La composición del Consejo Municipal de Medioambiente se renovará cuando se produzca el cambio de Corporación como resultado de un proceso electoral, sin perjuicio de que vuelvan a formar parte del órgano las mismas personas en representación de las asociaciones que así lo deseen.

SEXTA. El Consejo municipal de Medioambiente desarrollará únicamente funciones de informe o propuesta, sin carácter decisorio ni vinculante para los órganos municipales. En concreto, son funciones del Consejo:

- a) Elaborar propuestas, a petición de los órganos municipales o del concejal responsable del área de medioambiente, sobre materias o asuntos comprendidos en su ámbito de actuación.
- b) Proponer al Ayuntamiento medidas o actuaciones que mejoren la gestión municipal desde el punto de vista del medioambiente.
- c) Recabar, a través de las asociaciones representadas, opiniones ciudadanas sobre temas o problemas de carácter medioambiental.
- d) Conocer los programas de actuación municipal en el área de medioambiente y el presupuesto del área, así como su estado de ejecución en cada momento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos competentes del Ayuntamiento en materias de incidencia medioambiental.
- f) Emitir informes, a petición de los órganos municipales o del concejal responsable del área de medioambiente, sobre materias o asuntos comprendidos en su ámbito de actuación.
- g) Exponer quejas, reclamaciones e inquietudes sobre la actuación municipal cuando se considere que la misma tiene una incidencia negativa desde la perspectiva medioambiental.



- h) Promover la aplicación real de la diversa normativa sectorial con incidencia medioambiental.
- i) Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación ambiental.
- j) Promover y participar en la elaboración de normativa municipal de incidencia medioambiental.
- k) Elaborar, a partir del primer año completo de existencia, un informe anual sobre la actividad del Consejo que será presentado al Pleno de la Corporación.

SÉPTIMA. Podrán participar en las reuniones del Consejo, además del Presidente, del Secretario y de los vocales, otras personas con voz pero sin voto, cuando su intervención se considere conveniente en función de los asuntos a tratar.

*OCTAVA*. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias será acordada por el Presidente, quien fijará asimismo el orden del día. Todos los miembros del Consejo podrán pedir la inclusión de asuntos en el orden del día, remitiendo sus propuestas con antelación suficiente para que el Presidente pueda incorporarlas.

*NOVENA*. El Secretario efectuará la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo. Se ocupará también de levantar acta de todas las sesiones y de custodiar la documentación recibida o generada por el Consejo.

DÉCIMA. Las actas serán aprobadas por mayoría simple de los miembros del Consejo en la siguiente sesión que se celebre. Para facilitar este trámite, se facilitará copia de las mismas a todos sus miembros junto con la convocatoria y orden del día de la siguiente sesión.

*UNDÉCIMA*. El orden del día se remitirá a todos los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de la convocatoria.

DUODÉCIMA. El Consejo Municipal de Medioambiente de Cieza celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre del año, y se reunirá en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo convoque a iniciativa propia o de cualquiera de los vocales. El Presidente convocará la sesión extraordinaria siempre que así lo pidan más de un tercio de los miembros del Consejo.

DECIMOTERCERA. Con carácter general, las sesiones del Consejo Municipal de Medioambiente no serán públicas, pudiendo asistir a los debates únicamente los



miembros del Consejo convocados o sus suplentes. No obstante, podrán celebrarse excepcionalmente sesiones públicas, lo que habrá de quedar determinado en la convocatoria.

DECIMOCUARTA. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los cuales deberán obligatoriamente encontrarse el Presidente o persona que le sustituya. Sin embargo, si así se hace constar en el orden del día, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria media hora después de la hora prevista de inicio, con la asistencia de un tercio de los miembros, entre los que deberán obligatoriamente encontrarse el Presidente o persona que lo sustituya.

*DECIMOQUINTA*. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes.

*DECIMOSEXTA*. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

*DECIMOSÉPTIMA*. El Consejo Municipal de Medioambiente podrá acordar la formación de cuantas comisiones considere necesarias para el desarrollo de trabajos o funciones concretas, y podrá acordar igualmente la participación en estas comisiones de expertos que no formen parte del Consejo.

DECIMOCTAVA. En lo no previsto en las presente normas se estará a lo dispuesto en el Capítulo segundo del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

.../...

Sometida a votación la propuesta inicial el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales socialista (5 votos), izquierda unida-verdes de la región de Murcia (3 votos), podemos (2 votos) y mixto (2 votos), y los votos en contra de los miembros del grupo municipal popular (8 votos), acuerda prestarle su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el



visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza.